



## ÁMBITO TERRITORIAL.

Las garantías de este seguro se cubren en Albania, Alemania, Andorra, ARY Macedonia, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kosovo, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Rusia, San Marino, Serbia, Suecia y Suiza y los demás Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Túnez, Turquía, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza. Para las personas a partir del kilómetro veinticinco (km 25) del domicilio habitual del Asegurado, kilómetro diez (km-10) en las Islas Baleares e Islas Canarias, y las relativas al vehículo a partir del kilómetro cero (Km. 0); es decir, desde su propio domicilio.

## VOLKSWAGEN TURISMOS TODOS LOS MODELOS

Volkswagen Asistencia cubre a todos los modelos de la gama turismos, con la excepción de vehículos de Rent a Car, Autoescuelas y Taxis.

### DURACIÓN DE LA ADHESIÓN:

•Seis años.

### DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS:

#### ASISTENCIA A LAS PERSONAS

##### **Repatriación o traslado de personas por accidente.**

El Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte de los Asegurados cuando, con el vehículo asegurado, sufrieran un accidente y necesitaran asistencia sanitaria.

Pondrá a su disposición su equipo médico que, en contacto con el facultativo que les atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio habitual; eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.

También se hará cargo de la repatriación o transporte de los acompañantes Asegurados, hasta su domicilio habitual o la localidad donde aquél haya sido hospitalizado, cuando no pudieran utilizar el vehículo asegurado.

**Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo.**

Cuando el vehículo asegurado sea trasladado al Taller especializado de la marca más próximo al lugar del hecho, o al taller designado en su caso por el Asegurado con arreglo a los criterios indicados en el apartado Remolque, debido a una avería o accidente y la reparación objeto de su inmovilización comprobante, al menos, cinco horas de mano de obra continuadas, según tarifario del fabricante, o medie una noche o en los casos de hurto o robo, no sea recuperado durante las cuarenta y ocho horas siguientes a su declaración ante las autoridades del país en que tenga lugar, el Asegurado podrá optar por una de las siguientes prestaciones:

A Utilizar un vehículo de alquiler que le proporcionará el Asegurador, por un máximo de cuarenta y ocho horas y kilometraje ilimitado, con todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo) como medio de transporte para el regreso al domicilio habitual o al punto de destino de su viaje.  
Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación.

B Alojamiento de los ocupantes en un establecimiento hotelero de categoría tres estrellas o similar, por una noche o dos, si mediase día festivo, en la localidad donde se encuentre el Taller especializado o el taller en que se haya depositado el vehículo.

C El traslado de los Asegurados hasta su domicilio habitual, o hasta el punto de destino de su viaje, a su elección, siempre que en este último supuesto los gastos no superasen a los de regreso a su domicilio, por los medios más idóneos a juicio del Asegurador.

Esta garantía se aplicará a partir del Km. 0; es decir, desde el propio domicilio del Asegurado.

**Prestaciones sanitarias en el extranjero.**

Si durante un viaje por el extranjero, en el período de vigencia de la póliza, el Asegurado necesitase asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria a consecuencia de un accidente con el vehículo asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

A Los gastos médicos y quirúrgicos.

B Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.

C Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximos al lugar en que se haya producido el hecho determinante.

D Los gastos de hospitalización.

Esta garantía cubre los hechos mencionados, fijándose el límite de la prestación en 4.507,59 Euros por cada Asegurado.

#### **Gastos de alojamiento por prolongación de estancia.**

Cuando durante un viaje por el extranjero hayan sido aplicadas las garantías indicadas en los puntos Repatriación o traslado de personas por accidente o Prestaciones sanitarias en el extranjero y el Asegurado fuese trasladado a un centro hospitalario, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de alojamiento por prolongación de estancia, en un hotel de categoría tres estrellas o equivalente, tras la hospitalización y previa prescripción facultativa, hasta un máximo de diez días.

#### **Billete de ida y vuelta y alojamiento de un familiar.**

El Asegurador costeará un billete de ida y vuelta, en el medio de locomoción de carácter regular que se considere más adecuado, para un familiar del Asegurado hospitalizado, a fin de que pueda acudir a su lado, cuando su indisposición se prevea superior a diez días y no tuviese ningún otro acompañante.

Si la hospitalización se produce en el extranjero, el Asegurador se hará cargo, igualmente, de sus gastos de alojamiento, en un hotel de categoría tres estrellas o equivalente, por un periodo máximo de diez días.

#### **Repatriación o traslado por causa de fallecimiento.**

Si alguno de los Asegurados falleciese a consecuencia de un accidente de circulación con el vehículo asegurado en el transcurso de un viaje por el extranjero, el Asegurador asumirá el cumplimiento de cuantas formalidades procedan en el lugar del óbito. Tomará a su cargo los gastos de ataúd mínimo obligatorio y embalsamamiento, así como el transporte o repatriación de los restos mortales, para su inhumación, hasta el punto donde hubiera tenido su residencia habitual en España, por un máximo de 1.502,53 Euros por Asegurado.

El Asegurador también se hará cargo del transporte de los acompañantes Asegurados de la persona fallecida que no pudiesen regresar por los medios inicialmente previstos.

Asumirá, igualmente, los gastos del traslado del Asegurado cuando en el transcurso de un viaje falleciera, en el lugar de su residencia habitual, su cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, y el medio de transporte utilizado no le permitiera anticipar su regreso.

#### **Acompañamiento de menores por causa de enfermedad, accidente o fallecimiento del Asegurado.**

Cuando durante un viaje por el extranjero, el Asegurado falleciera, hubiese sido repatriado o trasladado a un centro hospitalario como consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo asegurado y viajara con niños menores de catorce años, si ninguno de los acompañantes, si los hubiera, pudiese hacerse cargo de ellos, el Asegurador asumirá los gastos ocasionados por el desplazamiento de un familiar o una azafata para que, acudiendo a su lado, se responsabilice de su atención.

#### **Envío de medicamentos.**

Cuando durante un viaje por el extranjero el Asegurado necesitase medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico, y no existieran en la localidad donde se encontrara, el Asegurador se encargará de buscarlos y de su envío hasta el lugar en que se hallara aquél; no siendo responsable de la entrega del medicamento, de la demora en la misma ni del estado del medicamento, cuyo coste queda excluido de la prestación, en caso de enfermedad, y tendrá que ser abonado por el Asegurado al Asegurador a la entrega del mismo.

#### **Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.**

En el caso de que el equipaje del Asegurado le fuera robado en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado, el Asegurador le prestará la ayuda y asesoramiento necesarios para la denuncia de los hechos ante la Autoridad competente.

Si se recuperara el equipaje, el Asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre de viaje el Asegurado o hasta su domicilio habitual en España.

### **Anticipo de fianzas.**

Si a consecuencia de un accidente de circulación con el vehículo asegurado ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos penales contra el Asegurado, el Asegurador concederá, hasta el límite de 4.808,10 Euros, un anticipo al Asegurado a cuenta para gastos de fianza, que se le pudiesen exigir para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio.

El Asegurado, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de la correspondiente petición, o bien depositarla en el domicilio del Asegurador por mediación de tercero.

### **Transmisión de mensajes urgentes las veinticuatro horas del día.**

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encomienden los Asegurados, dirigidos a sus familias o Empresas en España, cuando por cualquier causa no puedan enviarlos directamente. Para ello, los Asegurados se pondrán en comunicación con el teléfono del Asegurador, que permanecerá con servicio personal las veinticuatro horas del día.

### **Ayuda para situaciones contenciosas.**

Si a consecuencia de un accidente de circulación, con el vehículo Asegurado, ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos penales contra el Asegurado, el Asegurador le prestará una ayuda para contribuir a los posibles a los posibles gastos que puedan producirse por la contratación de intérprete, abogado y/o procurador, cuya elección y designación serán de exclusiva incumbencia del Asegurado.

La referida ayuda no podrá exceder de 600,00 Euros y en todo caso será necesario acreditar oportunamente, de forma satisfactoria, la realización del gasto.

## **ASISTENCIA AL VEHÍCULO:**

### **Asistencia técnica.**

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el Asegurador le proporcionará la ayuda técnica necesaria para una reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

Igualmente, en las mismas condiciones, el Asegurador prestará su ayuda a los Asegurados en los casos de pinchazo de neumáticos, falta de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder a su vehículo.

Su alcance no superará el correspondiente a treinta minutos de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, siendo por cuenta del Asegurado las piezas que fuera necesario sustituir.

### **Rescate del vehículo.**

Si circulando por vías ordinarias el vehículo quedara imposibilitado para trasladarse por sus propios medios, debido a un vuelco o caída en desnivel, el Asegurador se encargará de su rescate o salvamento hasta colocarlo en lugar adecuado para la circulación o su remolque.

### **Remolque del vehículo.**

Cuando el vehículo asegurado no pudiera ser reparado "in situ", el Asegurador facilitará una grúa y recomendará al Asegurado que el vehículo sea remolcado al Taller especializado de la marca más cercano al lugar del percance dentro de un radio de 50 km. y el Asegurador asumirá los gastos de su remolque siempre que la distancia a la que se encuentre dicho taller con respecto al lugar del percance no supere la distancia existente entre el lugar del hecho y el Taller especializado de la marca más próximo al lugar del hecho dentro de un radio de 50 km.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de remolque propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expedición de equipajes, objetos personales, etc.

### **Repatriación o transporte del vehículo.**

Cuando por avería o accidente, ocurridos durante un viaje por el extranjero, el vehículo y/o caravana asegurado precise de una reparación de más de cinco horas de mano de obra continuadas, según baremo del fabricante, o medie una noche, con la consiguiente inmovilización, o cuando en los casos de hurto o robo el vehículo y/o caravana se recuperase después del regreso del Asegurado a su domicilio habitual, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo y/o caravana recomendando al Asegurado que el Vehículo y/o caravana sea transportado hasta el Taller especializado de la marca más cercano al domicilio del Asegurado o, en el caso de que el Asegurado rechace tal propuesta, al taller de cualesquiera marcas del Grupo Volkswagen para efectuar la reparación. En cualquier caso, el Vehículo será remolcado al taller finalmente designado por el Asegurado, y el Asegurador asumirá los gastos de su remolque siempre que la distancia a la que se encuentre dicho taller con respecto al domicilio del Asegurado no supere la distancia existente entre su domicilio y el Taller especializado de la marca más próximo al domicilio del Asegurado.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de repatriación o transporte propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc.

### **Custodia del vehículo en el extranjero.**

Si tras una avería, accidente, hurto o robo, ocurridos durante un viaje por el extranjero, fuera preciso que el vehículo asegurado permaneciera bajo custodia, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio, con un límite de 120,20 Euros.

### **Gastos de transporte del Asegurado a fin de recoger su vehículo.**

Si el vehículo asegurado fuese reparado en la localidad en que tuvo el percance, y en los casos de hurto o robo con recuperación posterior, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del Asegurado, en el medio que considere más adecuado, para que se desplace hasta el lugar donde se halle aquél y recuperarlo.

### **Vehículo de alquiler.**

Si el vehículo asegurado sufriera una avería mecánica o eléctrica que inmovilizara el vehículo o supusiese un riesgo para la conducción, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado durante los seis primeros meses desde la fecha de entrega del vehículo, mientras dure la reparación mencionada, un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado, todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo), y de categoría grupo B para los modelos Fox y Polo, de categoría F para los modelos Passat, Sharan, Tiguan y Touran y de categoría grupo C para el resto de modelos, hasta el final de la reparación y sin límite de días.

A partir de los 6 meses desde la fecha de entrega del vehículo, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado, mientras dure la reparación mencionada, un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado, todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo), y de categoría grupo B para los modelos Fox y Polo, de categoría F para los modelos Passat, Sharan, Tiguan y Touran y de categoría grupo C para el resto de modelos, hasta el final de la reparación y por un máximo de cinco días.

Esta prestación está condicionada a la disponibilidad de vehículos de alquiler y a sus condiciones de contratación y no podrá acumularse a la descrita en el punto Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo, apartado A.

### **Envío de piezas de recambio.**

El Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por el envío de las piezas necesarias para la reparación del vehículo asegurado y la seguridad de sus ocupantes, cuando no fuera posible obtenerlas en el lugar del percance, utilizando el medio más rápido y adecuado.

Sólo correrán a cargo del Asegurador los gastos de envío propiamente dichos, debiendo el Asegurado restituir al Asegurador el importe de las piezas remitidas y los impuestos devengados en tal operación.

El Asegurador no tendrá obligación de facilitar repuestos si no los hubiese en España, ni cuando superen un peso máximo de 50 kilogramos (50 kg) incluido el embalaje.

#### **Abandono legal.**

Si en el mercado español, el valor residual del vehículo fuera inferior al importe de su transporte o repatriación, el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de abandono legal en el punto dónde se encuentre.

En caso de discrepancia sobre el valor venal, se tendrá en cuenta el aplicado por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos tributarios.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de transporte o repatriación propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc.

#### **Traslado del vehículo.**

Cuando por avería, accidente, hurto o robo ocurridos durante un viaje en España, el vehículo asegurado precise de una reparación que suponga una inmovilización de más de dos días, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el taller oficial de la marca más cercano al domicilio habitual del Asegurado en España para efectuar la reparación, si el vehículo asegurado se encontrase a menos de 150 kms del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo en ese mismo día. Si el vehículo asegurado se encontrase a más de 150 kms del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo con un límite de entre tres y cinco días de forma agrupada.

## **VOLKSWAGEN TOUAREG**

### **DURACIÓN DE LA ADHESIÓN:**

Seis años.

### **DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS**

#### **ASISTENCIA A LAS PERSONAS**

##### **Repatriación o traslado de personas por accidente.**

El Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte de los Asegurados cuando, con el vehículo asegurado, sufrieran un accidente y necesitaran asistencia sanitaria.

Pondrá a su disposición su equipo médico que, en contacto con el facultativo que les atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio habitual; eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.

También se hará cargo de la repatriación o transporte de los acompañantes Asegurados, hasta su domicilio habitual o la localidad donde aquél haya sido hospitalizado, cuando no pudieran utilizar el vehículo asegurado.

##### **Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo.**

Cuando el vehículo asegurado sea trasladado al Taller especializado de la marca, que admita este tipo de vehículos, más próximo al lugar del hecho, o al taller designado en su caso por el Asegurado con arreglo a los criterios indicados en el apartado Remolque del vehículo debido a una avería o accidente, o en los casos de hurto o robo desde el momento de la denuncia ante las autoridades, el Asegurado podrá optar por una de las siguientes prestaciones:

A Utilizar un vehículo de alquiler que le proporcionará el Asegurador, por un máximo de cuarenta y ocho horas y kilometraje ilimitado, con todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo) como medio de transporte para el regreso al domicilio habitual o al punto de destino de su viaje. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación.

B Alojamiento de los ocupantes en un establecimiento hotelero de categoría cuatro estrellas o similar, hasta el fin de la reparación del vehículo y un máximo de cinco noches.

C El traslado de los Asegurados hasta su domicilio habitual, o hasta el punto de destino de su viaje, a su elección, siempre que en este último supuesto los gastos no superasen a los de regreso a su domicilio, por los medios más idóneos a juicio del Asegurador (utilizándose preferentemente el taxi o el avión). Esta prestación se aplicará desde el Km. 0, es; es decir, desde el propio domicilio del Asegurado.

Esta garantía se aplicará a partir del Km. 0; es decir, desde el propio domicilio del Asegurado.

#### **Prestaciones sanitarias en el extranjero.**

Si durante un viaje por el extranjero, en el período de vigencia de la póliza, el Asegurado necesitase asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria a consecuencia de un accidente con el vehículo asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

A Los gastos médicos y quirúrgicos.

B Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.

C Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximos al lugar en que se haya producido el hecho determinante.

D Los gastos de hospitalización.

Esta garantía cubre los hechos mencionados, fijándose el límite en 4.500,00 Euros por Asegurado.

#### **Gastos de alojamiento por prolongación de estancia.**

Cuando durante un viaje por el extranjero hayan sido aplicadas las garantías indicadas en los puntos Repatriación o traslado de personas por accidente o Prestaciones sanitarias en el extranjero y el Asegurado fuese trasladado a un centro hospitalario, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de alojamiento por prolongación de estancia, en un hotel de categoría cuatro estrellas o equivalente, tras la hospitalización y previa prescripción facultativa, hasta un máximo de diez días.

#### **Billete de ida y vuelta y alojamiento de un familiar.**

El Asegurador costeará un billete de ida y vuelta, en el medio de locomoción de carácter regular que se considere más adecuado, para un familiar del Asegurado hospitalizado, a fin de que pueda acudir a su lado, cuando su indisposición se prevea superior a diez días y no tuviese ningún otro acompañante.

Si la hospitalización se produce en el extranjero, se hará cargo, igualmente, de sus gastos de alojamiento, en un hotel de categoría cuatro estrellas o equivalente, por un periodo máximo de diez días.

#### **Repatriación o traslado por causa de fallecimiento.**

Si alguno de los Asegurados falleciese a consecuencia de un accidente de circulación con el vehículo asegurado en el transcurso de un viaje por el extranjero, el Asegurador asumirá el cumplimiento de cuantas formalidades procedan en el lugar del óbito. Tomará a su cargo los gastos de ataúd mínimo obligatorio y embalsamamiento, así como el transporte o repatriación de los restos mortales, para su inhumación, hasta el punto donde hubiera tenido su residencia habitual en España, por un máximo de 1.500,00 Euros por Asegurado.

El Asegurador también se hará cargo del transporte de los acompañantes Asegurados de la persona fallecida que no pudiesen regresar por los medios inicialmente previstos.

Asumirá, igualmente, los gastos del traslado del Asegurado cuando en el transcurso de un viaje falleciera, en el lugar de su residencia habitual, su cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, y el medio de transporte utilizado no le permitiera anticipar su regreso.

#### **Acompañamiento de menores por causa de enfermedad, accidente o fallecimiento del Asegurado.**

Cuando durante un viaje por el extranjero, el Asegurado falleciera, hubiese sido repatriado o trasladado a un centro hospitalario como consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo asegurado y viajara con niños menores de catorce años, si ninguno de los acompañantes, si los hubiera, pudiese hacerse cargo de ellos, el Asegurador asumirá los gastos ocasionados por el desplazamiento de un familiar o una azafata para que, acudiendo a su lado, se responsabilice de su atención.

#### **Envío de medicamentos.**

Cuando durante un viaje por el extranjero el Asegurado necesitase medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico, y no existieran en la localidad donde se encontrara, el Asegurador se encargará de buscarlos y de su envío hasta el lugar en que se hallara aquél; no siendo responsable de la entrega del medicamento, de la demora en la misma ni del estado del medicamento, cuyo coste queda excluido de la prestación, en caso de enfermedad, y tendrá que ser abonado por el Asegurado al Asegurador a la entrega del mismo.

#### **Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.**

En el caso de que el equipaje del Asegurado le fuera robado en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado, el Asegurador le prestará la ayuda y asesoramiento necesarios para la denuncia de los hechos ante la Autoridad competente.

Si se recuperara el equipaje, el Asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre de viaje el Asegurado o hasta su domicilio habitual en España.

#### **Anticipo de fianzas.**

Si a consecuencia de un accidente de circulación con el vehículo asegurado ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos penales contra el Asegurado, el Asegurador concederá, hasta el límite de 4.800,00 Euros, un anticipo al Asegurado a cuenta para gastos de fianza, que se le pudiesen exigir para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio.

El Asegurado, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de la correspondiente petición, o bien depositarla en el domicilio del Asegurador por mediación de tercero.

#### **Transmisión de mensajes urgentes las veinticuatro horas del día.**

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encomienden los Asegurados, dirigidos a sus familias o empresas en España, cuando por cualquier causa no puedan enviarlos directamente. Para ello, los Asegurados se pondrán en comunicación con el teléfono del Asegurador, que permanecerá con servicio personal las veinticuatro horas del día.

#### **Envío de duplicado de llaves y documentos**

En caso de extravío o sustracción de las llaves del vehículo, de la documentación del mismo o del documento nacional de identidad del Asegurado, de su pasaporte o de su permiso de conducir, el Asegurador procurará, por todos los medios a su alcance, enviar un duplicado de las llaves o de la documentación del modo más rápido posible al Asegurado, en el lugar donde se encuentre.

Para ello el Asegurador recogerá las llaves y/o documentos en el domicilio habitual del Asegurado en España.

El Asegurador no será responsable del perjuicio causado por tales circunstancias ni por la utilización indebida de las llaves o de dichos documentos por terceras personas.

#### **Ayuda para situaciones contenciosas.**

Si a consecuencia de un accidente de circulación, con el vehículo Asegurado, ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos penales contra el Asegurado, el Asegurador le prestará una ayuda para contribuir a los posibles gastos que puedan producirse por la contratación de intérprete, abogado y/o procurador, cuya elección y designación serán de exclusiva incumbencia del Asegurado.

La referida ayuda no podrá exceder de 600,00 Euros y en todo caso será necesario acreditar oportunamente, de forma satisfactoria, la realización del gasto.

#### **ASISTENCIA AL VEHÍCULO:**

##### **Asistencia técnica.**

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el Asegurador le proporcionará la ayuda técnica necesaria para una reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

Igualmente, en las mismas condiciones, el Asegurador prestará su ayuda a los Asegurados en los casos de pinchazo de neumáticos, falta de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder a su vehículo.

Su alcance no superará el correspondiente a treinta minutos de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, siendo por cuenta del Asegurado las piezas que fuera necesario sustituir.

##### **Rescate del vehículo.**

Si circulando por vías ordinarias el vehículo quedara imposibilitado para trasladarse por sus propios medios, debido a un vuelco o caída en desnivel, el Asegurador se encargará de su rescate o salvamento hasta colocarlo en lugar adecuado para la circulación o su remolque.

##### **Remolque del vehículo.**

Cuando el vehículo asegurado no pudiera ser reparado "in situ", el Asegurador facilitará una grúa y recomendará al Asegurado que el vehículo sea remolcado al Taller especializado de la marca más cercano al lugar del percance dentro de un radio de 50 km. El Asegurador asumirá los gastos de su remolque siempre que la distancia a la que se encuentre dicho taller con respecto al lugar del percance no supere la distancia existente entre el lugar del hecho y el Taller especializado de la marca más próximo al lugar del hecho dentro de un radio de 50 km.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de remolque propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expedición de equipajes, objetos personales, etc.

##### **Repatriación o transporte del vehículo.**

Cuando por avería o accidente, ocurridos durante un viaje por el extranjero, el vehículo y/o caravana asegurado precise de una reparación de más de cinco horas de mano de obra continuadas, según baremo del fabricante, o medie una noche, con la consiguiente inmovilización, o cuando en los casos de hurto o robo el vehículo y/o caravana se recuperase después del regreso del Asegurado a su domicilio habitual, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo y/o caravana recomendando al Asegurado que el Vehículo y/o caravana sea transportado hasta el Taller especializado de la marca, que admita este tipo de vehículos, más cercano al domicilio del Asegurado o, en el caso de que el Asegurado rechace tal propuesta, al taller de cualesquiera marcas del

Grupo Volkswagen para efectuar la reparación. En cualquier caso, el Vehículo será remolcado al taller finalmente designado por el Asegurado, y el Asegurador asumirá los gastos de su remolque siempre que la distancia a la que se encuentre dicho taller con respecto al domicilio del Asegurado no supere la distancia existente entre su domicilio y el Taller especializado de la marca, que admita este tipo de vehículos, más próximo al domicilio del Asegurado.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de repatriación o transporte propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc.

#### **Custodia del vehículo en el extranjero.**

Si tras una avería, accidente, hurto o robo, ocurridos durante un viaje por el extranjero, fuera preciso que el vehículo asegurado permaneciera bajo custodia, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio, con un límite de 120,00 Euros.

#### **Gastos de transporte del Asegurado a fin de recoger su vehículo.**

Si el vehículo asegurado fuese reparado en la localidad en que tuvo el percance, y en los casos de hurto o robo con recuperación posterior, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del Asegurado, en el medio que considere más adecuado, para que se desplace hasta el lugar donde se halle aquél y recuperarlo.

#### **Vehículo de alquiler.**

Si el vehículo asegurado sufriera una avería mecánica o eléctrica que inmovilizara el vehículo o supusiese un riesgo para la conducción, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado durante los seis primeros meses desde la fecha de entrega del vehículo, mientras dure la reparación mencionada, un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado, todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo), y de categoría grupo G, hasta el final de la reparación y sin límite de días.

A partir de los 6 meses desde la fecha de entrega del vehículo, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado, mientras dure la reparación mencionada, un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado, todos los seguros (daños propios, ocupantes y robo), y de categoría grupo G, hasta el final de la reparación y por un máximo de cinco días.

Esta prestación está condicionada a la disponibilidad de vehículos de alquiler y a sus condiciones de contratación y no podrá acumularse a la descrita en el punto Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo, apartado A.

#### **Envío de piezas de recambio.**

El Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por el envío de las piezas necesarias para la reparación del vehículo asegurado y la seguridad de sus ocupantes, cuando no fuera posible obtenerlas en el lugar del percance, utilizando el medio más rápido y adecuado.

Sólo correrán a cargo del Asegurador los gastos de envío propiamente dichos, debiendo el Asegurado restituir al Asegurador el importe de las piezas remitidas y los impuestos devengados en tal operación.

El Asegurador no tendrá obligación de facilitar repuestos si no los hubiese en España, ni cuando superen un peso máximo de 50 kilogramos (50 kg) incluido el embalaje.

#### **Abandono legal**

Si en el mercado español, el valor residual del vehículo fuera inferior al importe de su transporte o repatriación, el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de abandono legal en el punto dónde se encuentre.

En caso de discrepancia sobre el valor venal, se tendrá en cuenta el aplicado por el Ministerio de Economía y

Hacienda a efectos tributarios.

El Asegurador sólo se hará cargo de los gastos de transporte o repatriación propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc.

**Traslado del vehículo.**

Cuando por avería, accidente, hurto o robo ocurridos durante un viaje en España, el vehículo asegurado precise de una reparación que suponga una inmovilización de más de dos días, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el taller oficial de la marca más cercano al domicilio habitual del Asegurado en España para efectuar la reparación, si el vehículo asegurado se encontrase a menos de 150 kms del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo en ese mismo día. Si el vehículo asegurado se encontrase a más de 150 kms del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo con un límite de entre tres y cinco días de forma agrupada.